

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA,

15 FEB 1991

VIETO: El informe producido por la Dirección Municipal de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se requiere la señalización del sector de acceso turístico al puerto local, por calle 25 de Mayo, y la instalación de discos con la leyenda "Prohibido Estacionar - ascenso y descenso de pasajeros" frente a la sede de la citada dirección, a fin de facilitar la normal afluencia de público;

Que es deber municipal velar por la seguridad en el tránsito, y propender a garantizar la libre circulación vehicular y peatonal dentro del ejido urbano;

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado por Ley Territorial Nº 236, artículo 812, para sancionar ordenanzas en virtud de encontrarse en receso el Honorable Concejo Deliberante;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 19.- AUTORIZAR, ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, la implantación de las señales viales que se indican a continuación sobre la calle 25 de mayo, en el ingreso al sector turístico del puerto local y frente a las oficinas de la Dirección Municipal de Turismo:

a) 2 (dos) carteles de prohibición de estacionar, uno a cada lado de la calzada de ingreso y de egreso al puerto con la leyenda "sobre esta margen", y 2 (dos) carteles de contramano emplazados de igual forma, de manera que la circulación vehicular se realice ingresando por la mano derecha (mano Oeste) y saliendo por la izquierda (mano Este).

b) 2 (dos) discos de estacionamiento prohibido con la leyenda "ascenso y descenso de pasajeros - días hábiles de 9 a 18 horas", con una distancia entre carteles de 11 metros, sobre acera Oeste de la calle 25 de Mayo frente a las oficinas de la Dirección Municipal de Turismo.-

ARTICULO 20.- Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos procedase a la implantación de las señales viales correspondientes.- ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1/12.-

JULIO CÉSAR OVANDO
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 764
2/2

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1/12.-

ARTICULO 39.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Dese copia al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 764 /91.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CARLOS
CARLOS HECTOR

Carlos
CARLOS MAESTROTTI
Intendente
Municipalidad Ushuaia

JULIO CESAR GARCIA
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia